



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 687.-** Decreto de fecha 28 de septiembre de 2017, por el cual se convoca el Reconocimiento en la Lucha contra la Violencia de Género en la Ciudad Autónoma de Ceuta en su VII Edición, para el año 2017. **Pág. 2029**
- 688.-** Convocatoria del Premio de las Artes y la Cultura, en su XVII edición -2017-. **Pág. 2031**
- 690.-** Aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de los XXIV Premios de Juventud 2017, destinados a jóvenes entre 14 y 30 años, inclusives. **Pág. 2032**

ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA

- 697.-** OASTCE.-Decreto de fecha 29 de septiembre de 2017, por el cual se determina el precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir del día 19 de septiembre de 2017. **Pág. 2038**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 686.-** Extracto de la Resolución del SEPE de 4/10/2017, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, correspondiente al programa de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional CEE con cargo al ejercicio presupuestario 2017. **Pág. 2039**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 691.-** Decreto de fecha 5 de octubre de 2017, por el cual se cesa a D^a. Alicia Urbano Marfil como Asesora de Portavocía del Grupo Parlamentario Socialista. **Pág. 2040**
- 692.-** Decreto de fecha 5 de octubre de 2017, por el cual se cesa a D. Sergio Chaves Moreno como Asesor del Grupo Parlamentario Socialista. **Pág. 2041**
- 693.-** Decreto de fecha 5 de octubre de 2017, por el cual se cesa a D. Melchor León Encomienda como Secretario de la Vicepresidencia 2^a. **Pág. 2042**

BOCCE

Nº 5.720

ORDINARIO

- 694.-** Decreto de fecha 5 de octubre de 2017, por el cual se nombra a D^a. Cristina Pérez Valero como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesora de Portavocía del Grupo Parlamentario Socialista. **Pág. 2042**
- 695.-** Decreto de fecha 5 de octubre de 2017, por el cual se nombra a D. Melchor León Encomienda como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor del Grupo Parlamentario Socialista. **Pág. 2043**
- 696.-** Decreto de fecha 5 de octubre de 2017, por el cual se nombra a D^a. Suad Mohamed Marzok como personal eventual en el puesto de trabajo de Secretaría de la Vicepresidencia 2^a. **Pág. 2044**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 685.-** Información pública del expediente de solicitud de modificación de licencia de implantación de supermercado, a instancias de Mercadona S.A., para ejercer dicha actividad en Cabrerizas Bajas (expte. 93356/2015). **Pág. 2045**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA NÚMERO 1 DE CEUTA

- 689.-** Notificación a D. Mohamed Ariyan, relativa a Expediente Gen. 308/2017, Clase de Expediente: Recurso de Alzada. **Pág. 2045**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

687.- La Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, D^a. Adela M^a. Nieto Sánchez, en virtud de Decreto de Delegación de 10 de Noviembre de 2016, conforme al artículo 14.2 de Estatuto de Autonomía de Ceuta y conforme al artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO**

La Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad tiene previsto la convocatoria del Reconocimiento en la lucha contra la Violencia de Género de la Ciudad Autónoma de Ceuta que se otorgará en su VII Edición en el año 2017

Consta informe jurídico de fecha 12 de septiembre de 2017.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer de fecha 22 de octubre de 2010, se declara definitivamente aprobadas "Las Bases Regulatoras del Reconocimiento en la Lucha contra la Violencia de Género en la Ciudad Autónoma de Ceuta" aprobadas inicialmente por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión celebrada en fecha 29 de julio de 2010.

Tras la aprobación definitiva de dichas Bases, las mismas se publicaron en el B.O.C.CE nº 4995, nº de orden 3.160 del 29 de octubre de 2010, entrando en vigor 15 días después.

Con dicho Reconocimiento se pretende impulsar y reconocer la labor meritoria realizada por aquellas personas físicas o jurídicas de ámbito local que luchan por erradicar la lacra de la violencia contra la mujer por el mero hecho de ser mujer, y con ello, paliar las situaciones de desigualdad que la generan.

El reconocimiento se falla por un Jurado integrado por cinco miembros presidido por el/la titular del órgano con competencias en materia de Mujer de la C.A.CE quien presidirá el mismo, y designará a los demás miembros. De ellos al menos uno será del organismo de igualdad de la C.A.CE y el resto entre personas de reconocido prestigio en los ámbitos de la Educación, Cultura e Investigación o personas públicas o privadas que destaquen en el trabajo en favor de la mujer, de forma que quede garantizado al máximo la idoneidad, competencia e independencia de los miembros del Jurado. Actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto, el/la Técnico de la Administración Gral. del organismo de igualdad de la Ciudad de Ceuta, en virtud de la Base reguladora Quinta del reconocimiento.

Determinado el Jurado mediante resolución del órgano con competencias en materia de Mujer de la C.A.CE, se indicará en la misma el plazo y la forma para la presentación de solicitudes de candidaturas, debiendo ser publicada en el B.O. C.CE dicha resolución en virtud de la Base reguladora Sexta del reconocimiento.

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta emitirá la resolución definitiva de adjudicación del reconocimiento, que se comunicará a los interesados y se publicará en el B.O.C.CE. Base reguladora Novena del reconocimiento.

PARTE DISPOSITIVA

1- Se convoca el Reconocimiento en la lucha contra la violencia de género de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su VII Edición para el año 2017.

2- La composición del Jurado seleccionador será:

- Presidenta: La Excm. Sra. Consejera de Servicios Sociales, Menores e Igualdad D^a Adela M^a Nieto Sánchez
- Vocales:

. Sr. D. José Sánchez Romero, Director General de Asuntos Sociales e Igualdad

. Sra. D^a Viviane Berros Medina, Jefa de Servicio del Centro Asesor de la Mujer.

. Sra. D^a Ana Sereno, representante del Departamento de Mujer del Sindicato C.S.I.F y Vocal del Consejo Sectorial de la Mujer de Ceuta

. Secretaria: D^a Bettina Contreras López, Técnico de la Admón. Gral del Centro Asesor de la Mujer.

- Se abre un periodo de 20 días naturales para la presentación de candidaturas a contar del siguiente a la publicación de la presente resolución en el B.O.C.CE, las cuales deberán ser entregadas en cualquiera de los Registros de la Ciudad Autónoma de Ceuta sitios en Ceuta Center, El Morro y el Príncipe.
- El modelo de solicitud será el que se acompaña como Anexo, no siendo admitidas aquellas candidaturas que no cumplan con los requisitos en ella establecidos.

Doy fe:
LA SECRETARIA GENERAL

Ceuta,
LA CONSEJERA DE SANIDAD,
SERVICIOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD

M^a Dolores Pastilla Gómez

Adela M^a Nieto Sánchez

ANEXO

Reconocimiento en la Lucha contra la Violencia de Género de la Ciudad Autónoma-2017. PROPUESTA DE CANDIDATURA

PROPUESTA PRESENTADA POR:

Nombre:
(indicar nombre de la persona física que presenta la propuesta)

con NIF núm

En representación de (en su caso)
(indicar el colectivo o entidad a la que representa)

Con NIF núm.....

Domicilio.....

Localidad y provincia..... Código Postal

Teléfono fijo y/o móvil..... E-mail.....

CANDIDATURA QUE PROPONE QUE DEBERA IR SOBRE CERRADO:

Nombre
(indicar el nombre o denominación de la persona o entidad que se propone como candidata)

Con NIF/CIF núm..... Domicilio

Localidad y provincia..... Código Postal.....

Teléfono fijo y/o móvil..... E-mail.....

SE ADJUNTA LA SIGUENTE DOCUMENTACIÓN:

(Poner una X en la documentación acompañada)

Memoria justificativa de los méritos y razones que han motivado la presentación de la propuesta.

Currículo vitae de la persona o entidad propuesta

En su caso, otra documentación (Indicar cual o cuales).....

Nota: los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado. En cumplimiento de la L.O. 15/1999, si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigido al Centro Asesor de la Mujer, en la dirección abajo indicada.

En Ceuta a.....de.....de 2017

Fdo: (Nombre y Apellidos)

688.- ANUNCIO**CONVOCATORIA DEL PREMIO DE LAS ARTES Y LA CULTURA
XVII EDICIÓN**

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey, en uso de las facultades conferidas por Decreto del Presidente de 28 de febrero de 2017, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

Se ha previsto la convocatoria del Premio de las Artes y la Cultura en su XVII edición. El mismo tiene por objeto fomentar las artes y la cultura entre los ciudadanos mediante el reconocimiento de la labor creadora, de investigación o de difusión realizada por personas o entidades que han destacado por su trayectoria en cualquiera de esos ámbitos en la Ciudad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Las normas reguladoras del citado premio, creado por acuerdo plenario de 4 de mayo de 2000, fueron modificadas por acuerdo de la Asamblea de 31/07/2013. En ellas se dispone que el plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.C.CE., y que se fallará por el Tribunal Seleccionador, correspondiendo su adjudicación al Presidente de la Ciudad mediante resolución a propuesta de aquél.

En concreto, la base sexta de las normas reguladoras dispone que el Tribunal Seleccionador estará integrado por un número de miembros no inferior a tres ni superior a cinco, presidido por el/la Consejero/a con responsabilidad en materia de Cultura que designará el resto de entre personas de reconocido prestigio en las actividades objeto del galardón, de forma que quede garantizada al máximo la idoneidad, competencia e independencia de los miembros del tribunal. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el de la Ciudad Autónoma.

PARTE DISPOSITIVA.-

1.- Se convoca el Premio de las Artes y la Cultura, en su XVII edición -2017-, de acuerdo con las normas reguladoras del mismo, que se adjuntan a la presente.

2.- La composición del Tribunal Seleccionador será la siguiente:

Presidenta:

D. Javier Celaya Brey –Consejero de Educación y Cultura

Vocales:

D. Germán Bonich Mohamed – En representación del ganador de la XVI Edición del Premio de las Artes y la Cultura “Conservatorio Profesional de Música de Ceuta”

Dña. Rocío Valriberas Acebedo – Directora del Instituto de Estudios Ceutíes.

D. José Antonio García Íñigo – En representación de la Asociación Cultural “Conmedia Farsa”

Secretario:

Dña. María Dolores Pastilla Gómez– Secretaria General de la Ciudad Autónoma de Ceuta

3.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

NORMAS REGULADORAS

Primera.- Objeto.- El Premio tiene por objeto fomentar las artes y la cultura entre los ciudadanos mediante el reconocimiento de la labor creadora, de investigación o de difusión realizada por personas o entidades que han destacado por su trayectoria en cualquiera de esos ámbitos en la Ciudad.

Segunda.- Dotación.- El Premio de las Artes y la Cultura estará dotado con un diploma y un galardón acreditativo del mismo.

Tercera.- Periodicidad.- El Premio se convocará con carácter anual

Cuarta.- Candidaturas.-

- 1) Podrán proponer candidaturas al premio cualquier persona o entidad mediante instancia dirigida al Presidente de la Ciudad, acompañando una breve memoria explicativa de la labor artística y/o cultural por la que se considera que el candidato es merecedor del premio. En caso de que el candidato no coincida con el firmante de la solicitud, se acompañará una declaración expresa del candidato propuesto o de su representante legal por la que acepta la nominación y, en su caso, el premio que se le conceda.

- 2) La solicitud se presentará en sobre cerrado con la inscripción “Premio de las Artes y la Cultura”, en el Registro General de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3) Los miembros del Tribunal Seleccionador podrán, asimismo, proponer en cada caso la concesión del premio a personas o entidades que consideren con méritos suficientes para optar a su otorgamiento.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.C-CE

Sexta.- Tribunal Seleccionador.- El premio se fallará por un Tribunal Seleccionador integrado por un número de miembros no inferior a tres ni superior a cinco, presidido por el/la Consejero/a con responsabilidad en materia de Cultura que designará al resto, de entre personas de reconocido prestigio en las actividades objeto del galardón, de forma que quede garantizada al máximo la idoneidad, competencia e independencia de los miembros del tribunal. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el de la Ciudad Autónoma.

Séptima.- Proceso de selección.- El Tribunal Seleccionador procederá, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, a realizar la selección de los candidatos premiados, elevando su propuesta al Presidente de la Ciudad.

Octava.- Adjudicación.- El Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta emitirá la resolución definitiva de adjudicación del Premio, que se comunicará a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Vº Bº EL PRESIDENTE
P.D.F ELCONSEJERO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Ceuta, 2 de octubre de 2017
LA SECRETARIA GENERAL,

Javier Celaya Brey

María Dolores Pastilla Gómez

690.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2017, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de los XXIV Premios de Juventud 2017, destinados a jóvenes entre 14 y 30 años, ambos inclusive

2º.- Publicar el Acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3º.- Autorizar al Consejero de Educación y Cultura a aprobar la/las convocatoria/s que se deriven de las Bases Reguladoras para la concesión de los XXIV Premios de Juventud 2017, destinados a jóvenes entre 14 y 30 años, ambos inclusive, así como su publicación en el BOCCE.

Ceuta, 2 de octubre de 2017

Vº Bº EL PRESIDENTE
P.D.F. EL CONSEJERO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
(DECRETO PRESIDENCIA 26/11/12)

LA SECRETARIA GENERAL

Javier Celaya Brey

Mª Dolores Pastilla Gómez

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LOS XXIV PREMIOS JUVENTUD 2017**Primero.- OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de los XXIV premios juventud 2017, estableciéndose nueve modalidades concursales: **Fotografía, Pintura, Dibujo, Comics, Ilustración, Relato Corto, Poesía Joven, Música Joven Moderna y Cortometraje.**

Segundo.- Participantes

Podrán participar todos los jóvenes, con residencia legal en nuestra ciudad y edades comprendidas entre catorce y treinta años (14 a 30 años), ambas inclusive.

Tercero.- Temática, técnica y máximo de obras

El tema y la técnica serán libres, pudiéndose presentar en la modalidad musical cualquier estilo relacionado con la música joven actual.

Todos los participantes podrán presentar un máximo de:

- **Dos (2)** obras en la modalidad de pintura.
- **Dos (2)** obras en la modalidad de dibujo.
- **Tres (3)** fotografías individuales o **Una (1)** composición formada por tres imágenes.
- **Cuatro (4) páginas** en cómics.
- **Una (1)** ilustración.
- **Una (1)** obra de relato corto (extensión mínima 4 y máxima 10 folios por una sola cara y a doble espacio).
- **Una (1)** obra de poesía (extensión mínima 14 versos y máxima 50 en folio por una sola cara y a doble espacio).
- **Una (1)** maqueta con dos temas (formato mp3 en cualquier soporte)
- **Una (1)** producción de cortometraje.

Cuarto.- Formato

El formato será el siguiente:

A) FOTOGRAFÍA:

Se podrá presentar un máximo de tres fotos, o una composición formada por tres imágenes en un formato papel o electrónico. Las fotografías deberán ir en:

- Formato: **jpg**.
- Resolución: **300 ppp** (píxeles por pulgada)
- Peso del archivo o tamaño mínimo: 1 MB en **JPEG**.

B) MODALIDADES PINTURA Y DIBUJO: Las obras medirán un máximo de 50 x 70 centímetros, con independencia del soporte.

C) CÓMICS: Se admitirán un máximo de cuatro páginas por concursante, con un único formato DIN A-3.

D) ILUSTRACIÓN: Las obras medirán un máximo de 50 x70 centímetros, con independencia del soporte.

E) CORTOMETRAJE:

- a) Las obras deben haber sido realizadas después del 1 de enero de 2.015.
- b) La duración mínima de las obras será de 3 minutos y la máxima de 20 minutos.
- c) La técnica y la temática serán libres.
- d) El formato del corto puede ser en Avi, Mpeg o DVD, y el soporte de presentación será exclusivamente en DVD, con sistema Pal.
- e) Los cortometrajes con una duración superior de 5 minutos, deberán presentar aparte un tráiler del mismo.

F) RELATO CORTO: se deberá presentar en papel y en soporte digital. Los trabajos

deben tener una extensión mínima 4 y máxima 10 folios por una sola cara y a doble espacio.

G) POESÍA JOVEN: se deberá presentar en papel y en soporte digital. Los trabajos deben tener una extensión mínima 14 versos y máxima 50, por una sola cara (en presentación papel) y a doble espacio.

H) MÚSICA JOVEN MODERNA: se deberá presentar una maqueta con dos archivos de audio (2 temas musicales) de composición propia (formato mp3,dvd.)

NOTA: En las modalidades de fotografía, cómics, ilustración, pintura y dibujo, en la ficha de inscripción deberá constar la técnica o técnicas utilizadas.

Las obras presentadas en las diferentes modalidades de pintura, dibujo, cómics e ilustración deberán ir en soportes rígidos válidos para su exposición, y en cd para las fotografías que se presenten en formato digital.

Quinto.- Forma de presentación y plazo

Los originales se presentarán bajo un título o lema.

En un sobre cerrado se incluirá: la hoja de inscripción con los datos personales (nombre y apellidos, teléfono, D.N.I., edad, nivel de estudios, acreditación de residencia en Ceuta y modalidad en la que se presenta) y una declaración firmada indicando que el trabajo o composición musical es original e inédito. **En el exterior del sobre indicado, aparecerá en letras mayúsculas, el mismo lema que figure en la obra presentada, sin constar alusión alguna que permita identificar al concursante, siendo causa de exclusión del concurso el incumplimiento de esta norma. En el caso de la modalidad de Música Joven Moderna, deberá figurar el nombre del grupo y los datos de los componentes (D.N.I. y fecha de nacimiento según anexo). Los trabajos que también pueden ser presentados por e-mail (modalidades: fotografía, cortometraje, poesía joven, relato corto y música joven moderna), deberán adjuntarse la hoja de inscripción y toda la documentación requerida. No se aceptaran trabajos sin dicha documentación.** Se deberán enviar a la dirección de correo premiosjuventud@ceuta.es

La ficha de inscripción y el anexo para la modalidad **MUSICA JOVEN MODERNA**, podrán retirarse en la Casa de la Juventud, o descargarse de la página web www.ceuta.es/juventud.

El plazo de presentación de originales finalizará el **día 28 de noviembre de 2017, a las 14:00 horas**, teniendo que ser presentados en el Centro de Información y Documentación Juvenil, en la Casa de la Juventud, cuyas instalaciones se encuentran en la c/Tte. Del Olmo esquina Rafael Gibert s/n.

Sexto.- Exposición de los trabajos

Los trabajos se expondrán en las salas de la Casa de la Juventud a partir del día 21 de diciembre de 2017. **NO SE PODRÁN RETIRAR LOS MISMOS HASTA QUE NO FINALICE LA EXPOSICIÓN EL 8 DE ENERO DE 2018.**

Séptimo.- Propiedad de los Trabajos premiados

Las obras premiadas quedarán en propiedad de la Ciudad de Ceuta, formando parte de su patrimonio cultural, pudiendo hacer de ellos el uso de las mismas según estime conveniente, con mención a su autor. Las demás podrán ser retiradas por los autores que lo soliciten.

Los grupos musicales premiados en la modalidad Música Joven Moderna, deberán actuar en la actividad que la Casa de la Juventud considere adecuada dentro de su programación anual.

Octavo.- Cuantía de los premios

Se establecen los siguientes premios para las **modalidades de Fotografía, Pintura, Dibujo, Comics, Ilustración, Relato Corto y Poesía Joven.**

PRIMER PREMIO	370 €
ACCÉSIT	185 €

PREMIO A LA MEJOR COMPOSICIÓN FOTOGRÁFICA 200 €

Modalidades cortometraje y Música Joven Moderna:

PRIMER PREMIO	610 €
ACCÉSIT	370 €

Nota: Todos los premios están sujetos a las deducciones correspondientes según la legislación vigente.

Noveno.- Composición del Jurado

El jurado_estará compuesto por:

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura o persona en quien delegue.

Vocales: 10 personas acreditadas en las diferentes modalidades de concurso.

Secretario: Representante de la Casa de la Juventud (sin Voto).

El fallo del Jurado será inapelable. Los concursantes, por el mero hecho de participar en este concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquel.

El Jurado podrá declarar desierto uno o más premios en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúnan méritos suficientes para ser premiados. Asimismo, éste se dará a conocer a través de los medios de comunicación locales y en los tabloneros de anuncios del Centro de Información y Documentación Juvenil.

Décimo.- Criterios de Valoración

El jurado seleccionará las propuestas ganadoras atendiendo a criterios de calidad, originalidad e innovación técnica, así como, en caso de que lo estimen oportuno, otros criterios de carácter estético, ético y cultural. Cada aspecto será valorado de 0 a 10 puntos, obteniéndose una puntuación total final.

XXIII PREMIOS DE JUVENTUD 2.016. FICHA CALIFICACIÓN JURADO MODALIDAD:						
Nº	PREMIOS	PUNTUACIÓN				
	TITULO/LEMA	1.- CALIDAD	2.- ORIGINALIDAD	3.- INNOVACIÓN TÉCNICA	4.- OTROS: estética, ética, cultural	TOTAL
1ER PREMIO						
OBSERVACIONES:						
ACCESIT						
OBSERVACIONES:						

Undécimo.- Aceptación de las bases

La participación en este concurso implica la aceptación de las presentes bases. La organización podrá introducir cuantas modificaciones considere oportunas para el buen desarrollo del concurso.

El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen del concurso, en todo lo no previsto en las bases.

Duodécimo.- Información complementaria

Para cualquier tipo de información los interesados pueden acudir al Centro de Información y Documentación Juvenil (Casa de la Juventud), llamando al Teléfono Joven **900 713 298**, de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas, o conectando con nosotros por Internet: www.ceuta.es/juventud.

Nuestros e-mail: juventud@ceuta.es ; premiosjuventud@ceuta.es

XXIV PREMIOS DE JUVENTUD

Lema/Nombre Grupo Musical:.....

Nombre y Apellidos.....

.....

Edad.....D.N.I.....

Dirección.....

e-mail:.....

Teléfono.....Estudios.....

Nº C. Bancaria:

--	--	--	--

(adjuntar fotocopia del documento correspondiente)

MODALIDAD

(Marque con X lo que proceda)

- Fotografía.....
- Dibujo.....
- Pintura.....
- Comics.....
- Ilustración.....
- Relato Corto.....
- Poesía Joven.....
- Cortometraje.....
- Composición Musical Joven.....

BREVE EXPLICACIÓN SOBRE LA TÉCNICA/AS UTILIZADAS:

Ceuta,.....de.....de 2017

Firma:

XXIV PREMIOS DE JUVENTUD**ANEXO****MODALIDAD MUSICA JOVEN MODERNA****Nombre del grupo:** _____

COMPONENTE DEL GRUPO		
Nombre y Apellidos	D.N.I. nº	Fecha Nacimiento

Ceuta,.....de.....de 2017

Firma:

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA

697.- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud del Decreto de nombramiento realizado por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, número 002128, de 28/02/2017, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 5, de 28/02/2017, y del también Decreto de la Presidencia, de 20/09/2017, publicado en el BOCCE Nº 5.717, de 29/09/2017, por el que se define la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de la facultad conferida a éste por el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su condición de Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (BOCCE número 4.599, de 12 de enero de 2007), en su decreto número 009022, de 29 de septiembre de 2017, ha resuelto lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Asunto: Determinación del precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir de las **00:00 horas del 19 de septiembre de 2017.**

Expediente: 9.869/2017

Fecha Iniciación: 22/09/2017

Lugar de las actuaciones: Dirección de Tributos, Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Consejería de Hacienda. C/ Padilla s/n. Edif. Ceuta Center, 2ª planta.

Tlfno: 956528292 y 956528293, **fax:** 956528250, **email:** jdgarcia@ceuta.es

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Los Servicios Técnicos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta ponen de manifiesto la conveniencia de cifrar la incidencia en la determinación automática de precios, en el ámbito de los gases licuados del petróleo envasados (en adelante, GLP'S), de la potestad que a la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta le confieren las normas reguladoras de esta materia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

La Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta de los GLP'S. El artículo 2.1 de esta norma dispone:

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. *El sistema de determinación de los precios máximos de venta, antes de impuestos, establecido en esta Orden, será de aplicación a los GLP'S, en envases con carga igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg, cuya tara sea superior a 9 Kg, a excepción de los envases de mezcla para usos de los GLP'S como carburante.*

El artículo 4.3 de la misma Orden afirma:

Artículo 4. Costes de comercialización.

3. *Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos, hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal de Canarias, Ceuta y Melilla, respectivamente, y los aplicables con carácter general en el resto del territorio nacional, en función de factores específicos locales que justifiquen las diferencias en los costes de comercialización.*

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en virtud del Decreto número 015813, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el B.O.C.CE. 5325, de 27 de diciembre de 2013, ha establecido la variación al alza sobre los costes de comercialización de los GLP'S en nuestro ámbito territorial en 0,171125 euros/Kg de producto.

La Resolución de 11/09/2017, de la Dirección General de Política Energética y Minas (BOE NÚM. 225, de 18/09/2017), por la que se publican los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S, en envases de carga igual o superior a 8 Kg, e inferior a 20 Kg, excluidos los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, determina, en su dispositivo Primero.2:

Primero. Ámbito de aplicación.

2. *Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S envasados.*

El dispositivo Segundo de esta resolución afirma:

Segundo. Precio máximo de venta antes de impuestos.

*Desde las 00:00 horas del día 19 de septiembre de 2017, el precio máximo de venta, antes de impuestos, de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo incluidos en el ámbito de aplicación de esta resolución será de **92,0775 c€/Kg.***

PARTE DISPOSITIVA.-

En base a la Orden IET/389/2015, de 25 de marzo, al Decreto número 015813, del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, publicado en el BOCCE 5325, de 27 de diciembre de 2013 y a la **resolución de 11/09/2017** de la Dirección General de Política Energética y Minas, publicada en el **B.O.E. Núm. 225**, de 18 de septiembre de 2017, el precio máximo de venta, aplicable a los suministros de gases licuados del petróleo envasados en recipientes de capacidad igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg. de contenido de Gas Licuado del Petróleo, a excepción de los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, **desde las 00:00 horas del día 19/09/2017, es el siguiente:**

FUNDAMENTO	CÉNTIMOS DE EURO/KG.
PRECIO MÁXIMO SEGÚN RESOLUCIÓN 11/09/2017	92,0775
VARIACIÓN AL ALZA DE LOS COSTES DE COMERCIALIZACIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 015813, DE 18/12/2013	17,1125
PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO RESULTANTE	109,19

RECURSOS.-

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante lo anterior podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.
Ceuta, 3 de octubre de 2017

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL,
P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
(Resolución nº 5563 de 02/06/2008,
BOCCE Nº 4746 de 10/06/2008)

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Y EMPLEO, PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO
SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA

Emilio Fernández Fernández

Kissy Chandiramani Ramesh

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA**

686.- Extracto de la Resolución del SEPE de 4 de octubre de 2017, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, correspondiente al programa de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2017.

TextoES: BDNS(Identif.):364894

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios.

Serán los beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 469/2006, de 21 de

abril, por el que se regulan las Unidades de Apoyo, a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, las Entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo y dichos Centros, cuando tengan personalidad jurídica propia.

Segundo. Objeto

Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los costes laborales y de Seguridad social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional de los Centros Especiales de Empleo.

Tercero.- Bases reguladoras.

El Real Decreto 469/2006, de 21 de abril por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, Orden TAS/1622/2002, por la que se regula la forma de garantizar por los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas que conceda el SEPE y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Cuantía

La subvención prevista en la convocatoria se financiará con cargo al crédito presupuestario 19.101.241-A.472.00 del presupuesto de gastos del SEPE que, para el ejercicio 2017, se eleva a una cuantía máxima total de cincuenta mil euros (50.000 €).

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes:

10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes, conforme a lo establecido en el Real Decreto 469/2006, deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de la plantilla de trabajadores con discapacidad del CEE, especificando el tipo de discapacidad y grado de minusvalía, el tipo y la duración de los contratos, así como la documentación relativa a las contrataciones de los trabajadores que integren las Unidades de Apoyo y descripción de sus funciones (contratos de trabajo y justificación de los costes laborales y de Seguridad Social).

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2017-10-04

Firmante: El Director General del SEPE. P.D. El Director Provincial del SEPE en Ceuta. (Apartado Siete.3.1.a). Resolución de 6 de octubre de 2008 del SEPE (B.O.E. de 13 de Octubre de 2008).

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

691.- La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017 (B.O.C.CE nº 5717, de fecha 29/09/17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Por escrito de fecha 5 de octubre de 2017 del Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista se comunica el cese como personal eventual de D^a. Alicia Urbano Marfil, con D.N.I. 45.105.215-F como Asesora de Portavocía del Grupo Parlamentario Socialista.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud del Decreto de Presidencia de 20 de septiembre de 2017, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal

El art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el art. 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el art. 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que: "1.- El número, características y retribuciones del

personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2.- El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3.- El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el <<Boletín Oficial>> de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge en su artículo 12 que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

PARTE DISPOSITIVA.-

Se cesa a D^a. Alicia Urbano Marfíl, con D.N.I. 45.105.215-F, como Asesora de Portavocía del Grupo Parlamentario Socialista con efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL,

LA CONSEJERA,

M^a Dolores Pastilla Gómez

Kissy Chandiramani Ramesh

692.- La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017 (B.O.C.CE nº 5717, de fecha 29/09/17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Por escrito de fecha 5 de octubre de 2017 del Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista se comunica el cese como personal eventual de D. Sergio Chaves Perea, con D.N.I. 45.093.734-A como Asesor del Grupo Parlamentario Socialista.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud del Decreto de Presidencia de 20 de septiembre de 2017, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal

El art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el art. 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el art. 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que: “1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2.- El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3.- El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el <<Boletín Oficial>> de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge en su artículo 12 que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

PARTE DISPOSITIVA.-

Se cesa a D. Sergio Chaves Moreno, con D.N.I. 45.093.734-A, como Asesor del Grupo Parlamentario Socialista con efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL,

LA CONSEJERA,

M^a Dolores Pastilla Gómez

Kissy Chandiramani Ramesh

693.- La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017 (B.O.C.CE nº 5717, de fecha 29/09/17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

Por escrito de fecha 5 de octubre de 2017 del Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista se comunica el cese como personal eventual de D. Melchor León Encomienda, con D.N.I. 45.115.808-C como Secretario de la Vicepresidencia 2^a.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud del Decreto de Presidencia de 20 de septiembre de 2017, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal

El art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el art. 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el art. 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que: "1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2.- El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3.- El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el <<Boletín Oficial>> de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge en su artículo 12 que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

PARTE DISPOSITIVA.-

Se cesa a D. Melchor León Encomienda, con D.N.I. 45.115.808-C, como Secretario de la Vicepresidencia 2^a con efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL,

LA CONSEJERA,

M^a Dolores Pastilla Gómez

Kissy Chandiramani Ramesh

694.- La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017 (B.O.C.CE 5717, de fecha 29/09/17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

Por escrito de fecha 5 de octubre de 2017 del Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, se propone el nombramiento de D^a. Cristina Pérez Valero, con D.N.I. 45.097.687-T, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesora de Portavocía del Grupo Parlamentario Socialista.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud del Decreto de Presidencia de 20 de septiembre de 2017, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal

El art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el art. 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el art. 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que: “1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2.- El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3.- El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el <<Boletín Oficial>> de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge en su artículo 12 que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

PARTE DISPOSITIVA.-

Se nombra a D^a. Cristina Pérez Valero, con D.N.I. 45.097.687-T como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesora de Portavocía del Grupo Parlamentario Socialista, con efectos desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL,

M^a Dolores Pastilla Gómez

LA CONSEJERA,

Kissy Chandiramani Ramesh

695.- La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017 (B.O.C.CE 5717, de fecha 29/09/17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

Por escrito de fecha 5 de octubre de 2017 del Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, se propone el nombramiento de D. Melchor León Encomienda, con D.N.I. 45.115.808-C, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor del Grupo Parlamentario Socialista.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud del Decreto de Presidencia de 20 de septiembre de 2017, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal

El art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el art. 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el art. 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que: “1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2.- El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3.- El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el <<Boletín Oficial>> de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge en su artículo 12 que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

PARTE DISPOSITIVA.-

Se nombra a D. Melchor León Encomienda, con D.N.I. 45.115.808-C como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor del Grupo Parlamentario Socialista, con efectos desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL,

M^a Dolores Pastilla Gómez

LA CONSEJERA,

Kissy Chandiramani Ramesh

696.- La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017 (B.O.C.CE 5717, de fecha 29/09/17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Por escrito de fecha 5 de octubre de 2017 del Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, se propone el nombramiento de D^a. Suad Mohamed Marzok, con D.N.I. 45.091.852-F, como personal eventual en el puesto de trabajo de Secretaria de la Vicepresidencia 2^a.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud del Decreto de Presidencia de 20 de septiembre de 2017, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal

El art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el art. 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el art. 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que: "1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2.- El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3.- El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el <<Boletín Oficial>> de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge en su artículo 12 que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

PARTE DISPOSITIVA.-

Se nombra a D^a. Suad Mohamed Marzok, con D.N.I. 45.091.852-F como personal eventual en el puesto de trabajo de Secretaria de la Vicepresidencia 2^a, con efectos desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL,

M^a Dolores Pastilla Gómez

LA CONSEJERA,

Kissy Chandiramani Ramesh

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

685.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Cabrerizas Bajas, a instancia de D. Armando Barragán Jiménez, en representación de MERCADONA S.A., con N.I.F./T.R. /C.I.F.: A46103834.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE IMPLANTACIÓN DE SUPERMERCADO.

Ceuta, 26 de septiembre de 2017

LA SECRETARIA GENERAL

P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE

Pdf EL CONSEJERO DE FOMENTO

(Decreto de Presidencia 26-11-12)

Francisca Sánchez Aranda

Néstor García León

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA
NÚMERO 1 DE CEUTA**

689.- Don PEDRO MARÍA JIMÉNEZ BIDÓN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, **HACE SABER:**

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000308/2017 por RECURSO DE ALZADA relativos a MOHAMED ARIYAN en el que se dictó AUTO en fecha 19.07.2017 cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Debo estimar y estimo íntegramente el recurso de alzada interpuesto por el interno Mohamed Ariyan, con NIS número 2009022838, contra el Acuerdo Sancionador de fecha 20 de junio de 2017 dictado en el Expediente Disciplinario nº 75/2017-5101 del Centro Penitenciario de Ceuta, que es anulado y dejado sin efecto”.

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer reforma en el plazo de tres días a partir del siguiente a su publicación y ante este Juzgado, de MOHAMED ARIYAN de ignorado paradero, se expide el presente en la ciudad de Ceuta a cuatro de octubre de dos mil diecisiete. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— o —